



CONSEJO — 231º PERÍODO DE SESIONES

QUINTA SESIÓN

(SALA DEL CONSEJO, LUNES 18 DE MARZO DE 2024, A LAS 1430 HORAS)

RESUMEN DE DECISIONES

SESIÓN PÚBLICA

Condolencias

1. El Consejo expresa sus sinceras condolencias al representante de Venezuela (República Bolivariana de) y a su familia tras el reciente fallecimiento de su madre.

Adopción de la Enmienda 49 del Anexo 6 — *Operación de aeronaves, Parte I — Transporte aéreo comercial internacional — Aviones*

2. El Consejo considera esta cuestión sobre la base de la nota C-WP/15545, que presenta la propuesta de la Comisión de Aeronavegación para la Enmienda 49 del Anexo 6 — *Operación de aeronaves, Parte I — Transporte comercial internacional — Aviones*.

3. Se toma nota de que, tras examinar los aspectos técnicos de la aplicación de la enmienda, la Comisión de Aeronavegación ha considerado apropiadas la fecha de entrada en vigor del 22 de julio de 2024 y la fecha propuesta de aplicación del 28 de noviembre de 2024 para la Enmienda 49 del Anexo 6, Parte I.

4. El Consejo toma nota asimismo de la lista de tareas para la aplicación y reseña de los textos de orientación, que figura en el apéndice A de la nota, así como de la evaluación de las repercusiones que figura en su apéndice B, sujeto a la modificación adicional acordada por el Consejo en su párrafo 2.2.4 sobre el impacto medioambiental de la aplicación inicial de las enmiendas referidas a la información de vuelo y flujo para el entorno cooperativo (FF-ICE).

5. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo, por 35 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención (con la ausencia de un/a representante):

- a) adopta como Enmienda 49 del Anexo 6, Parte I, las enmiendas de las definiciones y de las normas y métodos recomendados que figuran en el apéndice C de la nota de estudio;
- b) aprueba como parte de dicha enmienda la enmienda de las notas que figura en el apéndice C de la nota de estudio;
- c) aprueba la resolución de adopción que figura en el apéndice D de la nota de estudio; y
- d) aprueba como parte de dicha enmienda la enmienda del preámbulo del Anexo 6, Parte I, que figura en el apéndice E de la nota.

Adopción de la Enmienda 41 del Anexo 6 — Operación de aeronaves, Parte II — Aviación general internacional — Aviones

6. El Consejo considera esta cuestión sobre la base de la nota C-WP/15546, que presenta la propuesta de la Comisión de Aeronavegación para la Enmienda 41 del Anexo 6 — *Operación de aeronaves, Parte II — Aviación general internacional — Aviones*.

7. Se toma nota de que, tras examinar los aspectos técnicos de la aplicación de la enmienda, la Comisión de Aeronavegación ha considerado apropiadas la fecha de entrada en vigor del 22 de julio de 2024 y la fecha propuesta de aplicación del 28 de noviembre de 2024 para la Enmienda 41 del Anexo 6, Parte II.

8. El Consejo toma nota asimismo de la lista de tareas para la aplicación y reseña de los textos de orientación que figura en el apéndice A de la nota, así como de la evaluación de las repercusiones que figura en su apéndice B, sujeto a la modificación adicional acordada por el Consejo en su párrafo 2.4 sobre el impacto medioambiental de la aplicación inicial de las enmiendas referidas a la información de vuelo y flujo para el entorno cooperativo (FF-ICE).

9. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo, por 35 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención (con la ausencia de un/a representante):

- a) adopta como Enmienda 41 del Anexo 6, Parte II, las enmiendas consiguientes de las definiciones que figuran en el apéndice C de la nota de estudio;
- b) aprueba como parte de dicha enmienda la enmienda de las notas que figura en el apéndice C de la nota de estudio;
- c) aprueba la resolución de adopción que figura en el apéndice D de la nota de estudio; y
- d) aprueba como parte de dicha enmienda la enmienda del preámbulo del Anexo 6, Parte II, que figura en el apéndice E de la nota.

Adopción de la Enmienda 25 del Anexo 6 — Operación de aeronaves, Parte III — Operaciones internacionales — Helicópteros

10. El Consejo considera esta cuestión sobre la base de la nota C-WP/15547, que presenta la propuesta de la Comisión de Aeronavegación para la Enmienda 25 del Anexo 6 — *Operación de aeronaves, Parte III — Operaciones internacionales — Helicópteros*.

11. Se toma nota de que, tras examinar los aspectos técnicos de la aplicación de la enmienda, la Comisión de Aeronavegación ha considerado apropiadas la fecha de entrada en vigor del 22 de julio de 2024 y la fecha propuesta de aplicación del 28 de noviembre de 2024 para la Enmienda 25 del Anexo 6, Parte III.

12. El Consejo toma nota asimismo de la lista de tareas para la aplicación y reseña de los textos de orientación que figura en el apéndice A de la nota, así como de la evaluación de las repercusiones que figura en su apéndice B, sujeto a la modificación adicional acordada por el Consejo en su párrafo 2.4 sobre el impacto medioambiental de la aplicación inicial de las enmiendas referidas a la información de vuelo y flujo para el entorno cooperativo (FF-ICE).

13. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo, por 35 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención (con la ausencia de un/a representante):

- a) adopta como Enmienda 25 del Anexo 6, Parte III, las enmiendas consiguientes de las definiciones y las normas que figuran en el apéndice C de la nota de estudio;
- b) aprueba como parte de dicha enmienda la enmienda de las notas que figura en el apéndice C de la nota de estudio;
- c) aprueba la resolución de adopción que figura en el apéndice D de la nota de estudio; y
- d) aprueba como parte de dicha enmienda la enmienda del preámbulo del Anexo 6, Parte III, que figura en el apéndice E de la nota.

Adopción de la nueva Parte IV — *Operaciones internacionales* — *Sistemas de aeronaves pilotadas a distancia* del Anexo 6 — *Operación de aeronaves*

14. El Consejo considera esta cuestión sobre la base de la nota C-WP/15548, que presenta la propuesta de la Comisión de Aeronavegación de nueva Parte IV — *Operación de aeronaves* — *Aeronaves pilotadas a distancia* del Anexo 6 — *Operación de aeronaves*.

15. Se toma nota de que, tras examinar los aspectos técnicos de la aplicación de la enmienda, la Comisión de Aeronavegación ha considerado apropiadas la fecha de entrada en vigor del 22 de julio de 2024 y la fecha de aplicación propuesta del 26 de noviembre de 2026 para la nueva Parte IV del Anexo 6.

16. El Consejo toma nota asimismo de la lista de tareas para la aplicación y reseña de textos de orientación, así como la evaluación de las repercusiones que figuran en los apéndices A y B, respectivamente, de la nota de estudio.

17. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo, por 35 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención (con la ausencia de un/a representante):

- a) adopta como nueva Parte IV del Anexo 6 las definiciones y las normas y métodos recomendados que figuran en el apéndice C de la nota de estudio;
- b) aprueba como parte de la Parte IV del Anexo 6 las notas que figuran en el apéndice C de la nota de estudio;
- c) aprueba el preámbulo de la Parte IV del Anexo 6 que figura en el apéndice C de la nota de estudio;
- d) aprueba la resolución de adopción que figura en el apéndice D de la nota de estudio; y
- e) pide que la Secretaría estudie más detenidamente el calendario previsto para el inicio de la auditoría de la implementación efectiva del Anexo 6, Parte IV, en el marco del USOAP, teniendo en cuenta el nivel de apoyo para la implementación que puede ser necesario a fin de que los Estados miembros estén preparados para recibir las auditorías, y a tal efecto también pide que la Secretaría estudie opciones para proporcionar tal apoyo a los Estados miembros mediante nuevas herramientas, sesiones de formación, talleres y otras iniciativas, según proceda.

Adopción de la enmienda 179 del Anexo 1 — *Licencias al personal*

18. El Consejo considera esta cuestión sobre la base de la nota C-WP/15541, que presenta la propuesta de la Comisión de Aeronavegación para la Enmienda 179 del Anexo I — *Licencias al personal*.

19. Se toma nota de que, tras examinar los aspectos técnicos de la aplicación de la enmienda, la Comisión de Aeronavegación ha considerado apropiadas la fecha de entrada en vigor del 22 de julio de 2024 y las siguientes fechas de aplicación propuestas para la Enmienda 179 del Anexo 1:

- i. 28 de noviembre de 2024 para los elementos relativos a la implementación inicial de los servicios de información de vuelo y flujo para el entorno cooperativo (FF-ICE); y
- ii. 26 de noviembre de 2026 para los elementos relativos a la introducción de disposiciones para las operaciones internacionales de RPAS en el espacio aéreo controlado y en aeródromos.

20. El Consejo toma nota asimismo de la lista de tareas para la aplicación y reseña de los textos de orientación que figura en el apéndice A de la nota, así como de la evaluación de las repercusiones que figura en su apéndice B, sujeto a la modificación adicional acordada por el Consejo en su párrafo 2.1.4 sobre el impacto medioambiental de la aplicación inicial de las enmiendas referidas a la información de vuelo y flujo para el entorno cooperativo (FF-ICE).

21. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo, por 35 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención (con la ausencia de un/a representante):

- a) adopta como Enmienda 179 del Anexo 1 las enmiendas de una definición y de las normas que figuran en el apéndice C de la nota de estudio;
- b) aprueba como parte de dicha enmienda la enmienda de las notas que figura en el apéndice C de la nota de estudio;
- c) aprueba la resolución de adopción que figura en el apéndice D de la nota de estudio; y
- d) aprueba como parte de dicha enmienda la enmienda del preámbulo del Anexo 1 que figura en el apéndice E de la nota.

Adopción de la Enmienda 48 del Anexo 2 — *Reglamento del aire*

22. El Consejo considera esta cuestión sobre la base de la nota C-WP/15542, que presenta la propuesta de la Comisión de Aeronavegación para la Enmienda 48 del Anexo 2 — *Reglamento del aire*.

23. Se toma nota de que, tras examinar los aspectos técnicos de la aplicación de la enmienda, la Comisión de Aeronavegación ha considerado apropiadas la fecha de entrada en vigor del 22 de julio de 2024 y las siguientes fechas de aplicación propuestas para la Enmienda 48 del Anexo 2:

- i. 28 de noviembre de 2024 para los elementos relativos a la implementación inicial de los servicios de información de vuelo y flujo para el entorno cooperativo (FF-ICE); y
- ii. 26 de noviembre de 2026 para los elementos relativos a la introducción de disposiciones para las operaciones internacionales de RPAS en el espacio aéreo controlado y en aeródromos.

24. El Consejo toma nota asimismo de la lista de tareas para la aplicación y reseña de los textos de orientación que figura en el apéndice A de la nota, así como de la evaluación de las repercusiones que figura en su apéndice B, sujeto a la modificación adicional acordada por el Consejo en su párrafo 2.1.4 sobre el impacto medioambiental de la aplicación inicial de las enmiendas referidas a la información de vuelo y flujo para el entorno cooperativo (FF-ICE).

25. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo, por 35 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención (con la ausencia de un/a representante):

- a) adopta como Enmienda 48 del Anexo 2 las enmiendas de las definiciones y de las normas que figuran en el apéndice C de la nota de estudio;
- b) aprueba como parte de dicha enmienda la enmienda de las notas que figura en el apéndice C de la nota de estudio;
- c) aprueba la resolución de adopción que figura en el apéndice D de la nota de estudio; y
- d) aprueba como parte de dicha enmienda la enmienda del preámbulo del Anexo 2 que figura en el apéndice E de la nota.

Adopción de la Enmienda 110 del Anexo 8 — *Aeronavegabilidad*

26. El Consejo considera esta cuestión sobre la base de la nota C-WP/15549, que presenta la propuesta de la Comisión de Aeronavegación para la Enmienda 110 del Anexo 8 — *Aeronavegabilidad*.

27. Se toma nota de que, tras examinar los aspectos técnicos de la aplicación de la enmienda, la Comisión de Aeronavegación ha considerado apropiadas la fecha de entrada en vigor del 22 de julio de 2024 y la fecha de aplicación propuesta del 26 de noviembre de 2026 para la Enmienda 110 del Anexo 8.

28. El Consejo toma nota asimismo de la lista de tareas para la aplicación y reseña de textos de orientación, así como la evaluación de las repercusiones, que figuran en los apéndices A y B, respectivamente, de la nota de estudio.

29. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo, por 35 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención (con la ausencia de un/a representante):

- a) adopta como Enmienda 110 del Anexo 8 las enmiendas de las normas que figuran en el apéndice C de la nota de estudio;
- b) aprueba como parte de dicha enmienda la enmienda de las notas que figura en el apéndice C de la nota de estudio;
- c) aprueba la resolución de adopción que figura en el apéndice D de la nota de estudio; y
- d) aprueba como parte de dicha enmienda la enmienda del preámbulo del Anexo 8 que figura en el apéndice E de la nota.

Adopción de la Enmienda 43 del Anexo 15 — *Servicios de información aeronáutica*

30. El Consejo considera esta cuestión sobre la base de la nota C-WP/15555, que presenta la propuesta de la Comisión de Aeronavegación para la Enmienda 43 del Anexo 15 — *Servicios de información aeronáutica*.

31. Se toma nota de que, tras examinar los aspectos técnicos de la aplicación de la enmienda, la Comisión de Aeronavegación ha considerado apropiadas la fecha de entrada en vigor del 22 de julio de 2024 y la fecha de aplicación propuesta del 28 de noviembre de 2024 para la Enmienda 43 del Anexo 15.

32. El Consejo toma nota asimismo de la lista de tareas para la aplicación y reseña de textos de orientación, así como la evaluación de las repercusiones, que figuran en los apéndices A y B, respectivamente, de la nota de estudio.

33. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo, por 35 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención (con la ausencia de un/a representante):

- a) adopta como Enmienda 43 del Anexo 15 la enmienda de las normas y métodos recomendados que figura en el apéndice C de la nota de estudio;
- b) aprueba como parte de dicha enmienda la enmienda de las notas que figura en el apéndice C de la nota de estudio;
- c) aprueba la resolución de adopción que figura en el apéndice D de la nota de estudio; y
- d) aprueba como parte de dicha enmienda la enmienda del preámbulo del Anexo 15 que figura en el apéndice E de la nota.

Adopción de la Enmienda 81 del Anexo 3 — *Servicio meteorológico para la navegación aérea internacional*

34. El Consejo considera esta cuestión sobre la base de la nota C-WP/15543, que presenta la propuesta de la Comisión de Aeronavegación para la Enmienda 81 del Anexo 3 — *Servicio meteorológico para la navegación aérea internacional*.

35. Se toma nota de que, tras examinar los aspectos técnicos de la aplicación de la enmienda, la Comisión de Aeronavegación ha considerado apropiadas la fecha de entrada en vigor del 22 de julio de 2024 y la fecha de aplicación propuesta del 28 de noviembre de 2024 para la Enmienda 81 del Anexo 3.

36. El Consejo toma nota asimismo de la lista de tareas para la aplicación y reseña de textos de orientación, así como la evaluación de las repercusiones, que figuran en los apéndices A y B, respectivamente, de la nota de estudio.

37. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo, por 35 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención (con la ausencia de un/a representante):

- a) adopta como Enmienda 81 del Anexo 3 la enmienda de los métodos recomendados que figura en el apéndice C de la nota de estudio;
- b) aprueba como parte de dicha enmienda la enmienda de las notas que figura en el apéndice C de la nota de estudio;
- c) aprueba la resolución de adopción que figura en el apéndice D de la nota de estudio; y
- d) aprueba como parte de dicha enmienda la enmienda del preámbulo del Anexo 3 que figura en el apéndice E de la nota.

Adopción de la Enmienda 62 del Anexo 4 — *Cartas aeronáuticas*

38. El Consejo considera esta cuestión sobre la base de la nota C-WP/15544, que presenta la propuesta de la Comisión de Aeronavegación para la Enmienda 62 del Anexo 4 — *Cartas aeronáuticas*.

39. Se toma nota de que, tras examinar los aspectos técnicos de la aplicación de la enmienda, la Comisión de Aeronavegación ha considerado apropiadas la fecha de entrada en vigor del 22 de julio de 2024 y la fecha de aplicación propuesta del 28 de noviembre de 2024 para la Enmienda 62 del Anexo 4.

40. El Consejo toma nota asimismo de la lista de tareas para la aplicación y reseña de textos de orientación, así como la evaluación de las repercusiones, que figuran en los apéndices A y B, respectivamente, de la nota de estudio.

41. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo, por 35 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención (con la ausencia de un/a representante):

- a) adopta como Enmienda 62 del Anexo 4 la enmienda de las normas y métodos recomendados que figura en el apéndice C de la nota de estudio;
- b) aprueba como parte de dicha enmienda la enmienda de las notas que figura en el apéndice C de la nota de estudio;
- c) aprueba la resolución de adopción que figura en el apéndice D de la nota de estudio; y
- d) aprueba como parte de dicha enmienda la enmienda del preámbulo del Anexo 4 que figura en el apéndice E de la nota.

Adopción de la Enmienda 93 del Anexo 10 — *Telecomunicaciones aeronáuticas, Volumen II — Procedimientos de comunicaciones, incluso los que tienen categoría de PANS*

42. El Consejo considera esta cuestión sobre la base de la nota C-WP/15550, que presenta la propuesta de la Comisión de Aeronavegación para la Enmienda 93 del Anexo 10 — *Telecomunicaciones aeronáuticas, Volumen II — Procedimientos de comunicaciones, incluso los que tienen categoría de PANS*.

43. Se toma nota de que, tras examinar los aspectos técnicos de la aplicación de la enmienda, la Comisión de Aeronavegación ha considerado apropiadas la fecha de entrada en vigor del 22 de julio de 2024 y la fecha de aplicación propuesta del 28 de noviembre de 2024 para la Enmienda 93 del Anexo 10, Volumen II.

44. El Consejo toma nota asimismo de la lista de tareas para la aplicación y reseña de los textos de orientación que figura en el apéndice A de la nota, así como de la evaluación de las repercusiones que figura en su apéndice B, sujeto a la modificación adicional acordada por el Consejo en su párrafo 2.1.4 sobre el impacto medioambiental de la aplicación inicial de las enmiendas referidas a la información de vuelo y flujo para el entorno cooperativo (FF-ICE).

45. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo, por 35 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención (con la ausencia de un/a representante):

- a) adopta como Enmienda 93 del Anexo 10, Volumen II, las enmiendas de las definiciones y de las normas que figuran en el apéndice C de la nota de estudio;

- b) aprueba como parte de dicha enmienda la enmienda de las notas que figura en el apéndice C de la nota de estudio;
- c) aprueba la resolución de adopción que figura en el apéndice D de la nota de estudio; y
- d) aprueba como parte de dicha enmienda la enmienda del preámbulo del Anexo 10, Volumen II, que figura en el apéndice E de la nota.

Adopción de la Enmienda 92 del Anexo 10 — *Telecomunicaciones aeronáuticas, Volumen III — Sistemas de comunicaciones*

46. El Consejo considera esta cuestión sobre la base de la nota C-WP/15551, que presenta la propuesta de la Comisión de Aeronavegación para la Enmienda 92 del Anexo 10 — *Telecomunicaciones aeronáuticas, Volumen III — Sistemas de comunicaciones*.

47. Se toma nota de que, tras examinar los aspectos técnicos de la aplicación de la enmienda, la Comisión de Aeronavegación ha considerado apropiadas la fecha de entrada en vigor del 22 de julio de 2024 y la fecha de aplicación propuesta del 28 de noviembre de 2024 para la Enmienda 92 del Anexo 10, Volumen III.

48. El Consejo toma nota asimismo de la lista de tareas para la aplicación y reseña de textos de orientación, así como la evaluación de las repercusiones, que figuran en los apéndices A y B, respectivamente, de la nota de estudio.

49. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo, por 35 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención (con la ausencia de un/a representante):

- a) adopta como Enmienda 92 del Anexo 10, Volumen III, la enmienda de las normas que figura en el apéndice C de la nota de estudio;
- b) aprueba como parte de dicha enmienda la enmienda de las notas y adjuntos que figura en el apéndice C de la nota de estudio;
- c) aprueba la resolución de adopción que figura en el apéndice D de la nota de estudio; y
- d) aprueba como parte de dicha enmienda la enmienda del preámbulo del Anexo 10, Volumen III, que figura en el apéndice E de la nota.

Adopción de la Enmienda 53 del Anexo 11 — *Servicios de tránsito aéreo*

50. El Consejo considera esta cuestión sobre la base de la nota C-WP/15552, que presenta la propuesta de la Comisión de Aeronavegación para la Enmienda 53 del Anexo 11 — *Servicios de tránsito aéreo*.

51. Se toma nota de que, tras examinar los aspectos técnicos de la aplicación de la enmienda, la Comisión de Aeronavegación ha considerado apropiadas la fecha de entrada en vigor del 22 de julio de 2024 y la fecha de aplicación propuesta del 28 de noviembre de 2024 para la Enmienda 53 del Anexo 11.

52. El Consejo toma nota asimismo de la lista de tareas para la aplicación y reseña de los textos de orientación que figura en el apéndice A de la nota, así como de la evaluación de las repercusiones que figura en su apéndice B, sujeto a la modificación adicional acordada por el Consejo en su párrafo 3.4 sobre el impacto medioambiental de la aplicación inicial de las enmiendas referidas a la información de vuelo y flujo para el entorno cooperativo (FF-ICE).

53. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo, por 34 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención (con la ausencia de dos representantes):

- a) adopta como Enmienda 53 del Anexo 11 las enmiendas de las definiciones y de las normas y métodos recomendados que figuran en el apéndice C de la nota de estudio;
- b) aprueba como parte de dicha enmienda la enmienda de las notas que figura en el apéndice C de la nota de estudio;
- c) aprueba la resolución de adopción que figura en el apéndice D de la nota de estudio; y
- d) aprueba como parte de dicha enmienda la enmienda del preámbulo del Anexo 11 que figura en el apéndice E de la nota.

Adopción de la Enmienda 19 del Anexo 12 — *Búsqueda y salvamento*

54. El Consejo considera esta cuestión sobre la base de la nota C-WP/15553, que presenta la propuesta de la Comisión de Aeronavegación para la Enmienda 19 del Anexo 12 — *Búsqueda y salvamento*.

55. Se toma nota de que, tras examinar los aspectos técnicos de la aplicación de la enmienda, la Comisión de Aeronavegación ha considerado apropiadas la fecha de entrada en vigor del 22 de julio de 2024 y las siguientes fechas de aplicación propuestas para la Enmienda 19 del Anexo 12:

- i. 28 de noviembre de 2024 para los elementos referidos al Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Aeronáuticos (GADSS); y
- ii. 26 de noviembre de 2026 para los elementos referidos a la medición de la deriva, la capacidad de respuesta de los puntos de contacto de búsqueda y salvamento (SAR), los métodos para que otros Estados ayuden en las operaciones de SAR, la seguridad del personal de SAR en el lugar del accidente, la realización de ejercicios y los procedimientos que deben seguirse al interceptar una transmisión de socorro.

56. El Consejo toma nota asimismo de la lista de tareas para la aplicación y reseña de textos de orientación, así como la evaluación de las repercusiones, que figuran en los apéndices A y B, respectivamente, de la nota de estudio.

57. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo, por 34 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención (con la ausencia de dos representantes):

- a) adopta como Enmienda 19 del Anexo 12 la enmienda de las normas y métodos recomendados que figura en el apéndice C de la nota de estudio;
- b) aprueba como parte de dicha enmienda la enmienda de las notas que figura en el apéndice C de la nota de estudio;
- c) aprueba la resolución de adopción que figura en el apéndice D de la nota de estudio; y
- d) aprueba como parte de dicha enmienda la enmienda del preámbulo del Anexo 12 que figura en el apéndice E de la nota.

Adopción de la Enmienda 19 del Anexo 13 — *Investigación de accidentes e incidentes de aviación*

58. El Consejo considera esta cuestión sobre la base de la nota C-WP/15554, que presenta la propuesta de la Comisión de Aeronavegación para la Enmienda 19 del Anexo 13 — *Investigación de accidentes e incidentes de aviación*.

59. Se toma nota de que, tras examinar los aspectos técnicos de la aplicación de la enmienda, la Comisión de Aeronavegación ha considerado apropiadas la fecha de entrada en vigor del 22 de julio de 2024 y la fecha de aplicación del 28 de noviembre de 2024 para la Enmienda 19 del Anexo 13, con excepción de las disposiciones relativas a las investigaciones que involucran aeronaves no tripuladas, para las cuales la fecha de aplicación prevista es el 26 de noviembre de 2026.

60. El Consejo toma nota asimismo de la lista de tareas para la aplicación y reseña de textos de orientación, así como la evaluación de las repercusiones, que figuran en los apéndices A y B, respectivamente, de la nota de estudio.

61. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo, por 35 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención (con la ausencia de un/a representante):

- a) adopta como Enmienda 19 del Anexo 13 las enmiendas de las definiciones y de las normas y métodos recomendados que figuran en el apéndice C de la nota de estudio;
- b) aprueba como parte de dicha enmienda la enmienda de las notas y adjuntos que figura en el apéndice C de la nota de estudio;
- c) aprueba la resolución de adopción que figura en el apéndice D de la nota de estudio; y
- d) aprueba como parte de dicha enmienda la enmienda del preámbulo del Anexo 13 que figura en el apéndice E de la nota.

Aprobación de los nuevos *Procedimientos para los servicios de navegación aérea — Gestión de la información* (PANS-IM, Doc 10199)

62. El Consejo considera esta cuestión sobre la base de la nota C-WP/15568, que presenta la propuesta de la Comisión de Aeronavegación de primera edición de los *Procedimientos para los servicios de navegación aérea — Gestión de la información aeronáutica* (PANS-IM, Doc 10199).

63. Se toma nota de que, tras examinar los aspectos técnicos de la implementación de los PANS-IM, la Comisión de Aeronavegación ha considerado apropiada como fecha de aplicación el 28 de noviembre de 2024.

64. El Consejo toma nota asimismo de la lista de tareas para la aplicación y reseña de textos de orientación, así como la evaluación de las repercusiones, que figuran en los apéndices A y B, respectivamente, de la nota de estudio.

65. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo:

- a) aprueba la propuesta de primera edición de los PANS-IM que figura en el apéndice C de la nota C-WP/15568; y
- b) aprueba el preámbulo de los PANS-IM que también figura en el apéndice C de la nota C-WP/15568.

Enmiendas de los Anexos – agradecimientos y consideraciones futuras

66. Al concluir su examen de todas las cuestiones relativas a la adopción de enmiendas a los Anexos del Convenio de Chicago y a los Procedimientos para los servicios de navegación aérea, y teniendo en cuenta las opiniones y comentarios generales formulados por el Consejo en el transcurso de las deliberaciones precedentes, el Consejo:

- a) expresa su sincero agradecimiento a quienes integran la Comisión de Aeronavegación, a los grupos expertos de Navegación Aérea y más concretamente al Grupo Experto en Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPASP) por sus denodados esfuerzos y extraordinarios logros de los últimos meses, que han contribuido a la elaboración del considerable volumen de documentación que se considera en los párrafos precedentes;
- b) pide que las futuras propuestas de enmienda de Anexos aporten más información sobre el grado de apoyo a la implementación que puede ser necesario para ayudar a los Estados miembros a aplicarlas, incluido el apoyo que pudiera ser necesario antes de la fecha de aplicación; y
- c) pide además a la Secretaría que organice una sesión informativa oficiosa del Consejo durante el 232º período de sesiones con el fin de proporcionar un marco claro para la comprensión de las enmiendas de Anexos que acaba de adoptar el Consejo y presentar un plan a más largo plazo de las próximas enmiendas.

Examen del informe de la 29ª reunión del Grupo Experto en Mercancías Peligrosas (DGP/29)

67. El Consejo considera este asunto basándose en la nota C-WP/15540, que presenta las enmiendas de las *Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea* (Doc 9284) y su documentación de respaldo surgidas de la 29ª reunión del Grupo Experto en Mercancías Peligrosas (DGP/29).

68. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo:

- a) aprueba las enmiendas de las Instrucciones Técnicas propuestas en las recomendaciones 1/1, 2/2, 3/1 y 4/1 de la reunión DGP/29, con las modificaciones posteriormente introducidas por la ANC que figuran en los apéndices A y B de la nota C-WP/15540;
- b) aprueba las enmiendas del Suplemento de las Instrucciones Técnicas propuestas en la recomendación 1/2 de la reunión DGP/29, las que se reflejan en el apéndice A de la nota C-WP/15540;
- c) toma nota de las medidas que deberá tomar la Comisión de Aeronavegación con respecto a las recomendaciones 2/1 y 5/1, y de las medidas tomadas por la Comisión de Aeronavegación con respecto a la recomendación 9/1 de la Reunión DGP/29, tal y como se reflejan en el apéndice B de la nota C-WP/15540; y
- d) invita a la Secretaría a seguir esforzándose por promover el diálogo activo y la interacción con las distintas partes interesadas que participan en la labor, tanto dentro como fuera del sector de la aviación.

Examen del programa de trabajo de la ANC para el 226º período de sesiones

69. El Consejo examina esta cuestión basándose en la nota C-WP/15556, que presenta el programa de trabajo propuesto para el 226º período de sesiones de la Comisión de Aeronavegación (ANC).

70. Al cabo de las deliberaciones, el Consejo:

- a) aprueba el programa de trabajo propuesto para el 226º período de sesiones de la ANC y las fechas de la primera mitad de dicho período, que comienza el 29 de abril de 2024; y
- b) toma nota de las cuestiones previstas para los períodos de sesiones 227º y 228º que figuran en los apéndices B y C, respectivamente, de la nota C-WP/15556.

Otros asuntos**Renovación urgente de los locales de la OACI**

71. El Consejo toma nota de la información presentada por el representante de Canadá sobre las renovaciones urgentes necesarias para actualizar el sistema de altoparlantes para mensajes de alerta en la sede de la OACI. Teniendo en cuenta la responsabilidad del Estado anfitrión por la seguridad y sus otras obligaciones legales respecto a la ejecución de estas renovaciones, queda entendido que los miembros del Consejo y todas las delegaciones permanentes cooperarán con el Estado anfitrión otorgando acceso a sus locales, según sea necesario.